

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de agosto de 1998.-

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales tramita la licitación pública n° 8/98, destinada a contratar los trabajos de adecuación del 5° piso del edificio sito en Av. de los Inmigrantes 1950; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución n° 989, de fecha 14 de mayo ppdo., se autorizó la pertinente convocatoria (cnfr.fs. 272), y a la apertura del procedimiento licitatorio concurren diez empresas del ramo en el orden de precios que detalla la Dirección de Infraestructura Judicial a fs. 2899/2904.

Que la Comisión de Preadjudicaciones se expidió a fs. 2923/2924, y aconsejó la adjudicación a la firma "Luis Carlos Zonis S.A." -primera en el orden de precios-, para lo cual ponderó que las observaciones planteadas a su respecto por la empresa "Ecocei S.A." no eran atendibles.

Que esta firma había impugnado la oferta de "Luis Carlos Zonis S.A." por no haber acreditado referencias comerciales, de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones especiales de la licitación (art. 9, apartado h, e impugnación a fs. 2869).

Que al respecto corresponde destacar que, si bien -por principio- las propuestas deben coincidir con los pliegos de condiciones que la administración hace saber al formular su llamado a los interesados, "esta coincidencia puede no ser de las palabras o términos empleados; puede no ser también en algún detalle de orden reglamentario, o aun en algo que, refiriéndose al fondo, no altere los derechos y obligaciones comunes a todo licitante consignados en los pliegos" (doctrina de Fallos 179:249).

Que la empresa preadjudicataria se encuentra habilitada para ejecutar la obra de que se trata, por la inscripción y capacidad de contratación que le ha otorgado el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (ver certificado a fs. 2406), lo cual supone que posee responsabilidad técnica y financiera, ya que de lo contrario esos recaudos no se habrían concretado.

Que, por consiguiente, no se advierten motivos suficientes para desplazar la propuesta más económica por la falta de observancia tempestiva de un requisito formal que no impide su exacta comparación con las demás presentadas (inc. 65 de la reglamentación del art. 61 de la Ley de Contabilidad-decreto 5729/72), y la finalidad de aquél se cumple con otros, esto es la inscripción y la capacidad del registro señalados.

Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura Judicial se ha expedido favorablemente sobre la admisibilidad técnica de la propuesta de la firma "Luis Carlos Zonis S.A." (fs. 2899/2904 y 2975), y su oferta económica es inferior al presupuesto oficial en un porcentaje que representa menos 15,31 %.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública n° 8/98, la que se adjudica -por resultar conveniente- a la empresa "Luis Carlos Zonis S.A.", de acuerdo con su oferta de fs.2400/2477, por el importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 378.969), todo ello condicionado a la presentación del certificado de adjudicación del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

2º) Autorizar a la Dirección de Infraestructura Judicial para celebrar el pertinente



Corte Suprema de Justicia de la Nación

contrato de obra pública -previa acreditación por la adjudicataria de su habilitación fiscal para contratar- disponiéndose -asimismo- que apruebe y suscriba los certificados de obra, con carácter previo a su cancelación.

3º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a incluir en orden de pago los montos de los certificados de obra, para cumplir en tiempo y forma con su cancelación a través de su Tesorería.

4º) Afectar el presente gasto a la partida presupuestaria indicada a fs. 2930, correspondiente al presente ejercicio financiero.

5º) Regístrese. Hágase saber a la Dirección de Administración Financiera. Remítanse las actuaciones a la Dirección de Infraestructura Judicial, y por su intermedio, notifíquese. Tome intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

24

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION